

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO-LEY

El artículo 12 de la Ley de 1.º de julio de 1932, que regula la elección de Presidente de la República, preceptúa que el procedimiento electoral para la elección de Compromisarios será el mismo que haya regido en las elecciones de Diputados últimamente celebradas.

Aun siendo dudoso que pueda estimarse como parte de dicho procedimiento la exigencia del quórum que la ley Electoral vigente impone para ser proclamado candidato a Diputado, y más conforme a la naturaleza del cargo de Compromisario una interpretación negativa, el Gobierno, obligado por indeclinables apremios de tiempo, no ha podido ajustar a este criterio el Decreto de convocatoria a elecciones de Compromisarios publicado con esta fecha, y ha preferido recabar para dicha interpretación la asistencia del voto de la Diputación permanente.

Tampoco ha querido el Gobierno establecer en dicho Decreto normas especiales indispensables para el examen de poderes de los Compromisarios por el Tribunal de Garantías, cuando la elección de Presidente de la República se verifique por la causa prevista en el artículo 74 de la Constitución.

En su virtud, a propuesta unánime del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 80 de la Constitución, y previa la aprobación de la Diputación permanente de las Cortes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la elección de Compromisarios para la designación de Presidente de la República serán proclamados los que obtuvieren mayoría de votos en las respectivas circunscripciones.

Artículo 2.º Cuando la elección de Presidente de la República haya de tener lugar por la causa prevista en el artículo 74 de la Constitución, corresponderá al Pleno del Tribunal de Garantías Constitucionales el examen de los poderes de los Compromisarios, con sujeción a las siguientes normas:

A) El Tribunal acomodará su actuación a los plazos reducidos que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 1.º de julio de 1932 para la elección de Presidente de la

República se hayan fijado en el Decreto de convocatoria.

B) En las elecciones de Compromisarios reclamadas, los turnos a que se refiere el artículo 72 de la ley orgánica del Tribunal de Garantías se harán entre todos los Vocales del mismo.

C) Cuando, en atención a los plazos que se hayan señalado en el Decreto de convocatoria, no sea posible cumplir lo dispuesto en los números 5.º y 6.º del citado artículo 72 de la ley orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales, los expedientes de elecciones protestadas se tramitarán siempre en la forma prevista en el número 3.º del propio artículo.

Artículo 3.º El Gobierno queda autorizado para resolver por Decreto las dudas que puedan suscitarse con motivo de la aplicación de esta Ley.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos treinta y seis.

DIEGO MARTINEZ BARRIO
El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA DÍAZ
(«Gaceta» del 14)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Francisco Noguerales de la Fuente, contra don Juan Gatell Martínez, y otras, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 27 de marzo de 1936: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Francisco Noguerales de la Fuente, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad; y de la otra, y como demandados, don Juan Gatell Martínez, vecino de Puerto de Santamaría; doña Cristina Gatell Martínez, casada con don Joaquín Olivares, vecina de Málaga, declarados ambos en rebeldía; y doña María de los Dolores Gatell Martínez, de esta vecindad, casada con don Abelardo Quin-

tana, representada por el Procurador don Adolfo Morales y defendida por el Letrado don Mariano Romero, todos como herederos de doña María Martínez Díez, sobre reclamación de salarios.

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Juan Gatell Martínez, doña Cristina Gatell Martínez, y doña María de los Dolores Gatell Martínez, los dos primeros en rebeldía, y a todos en concepto de herederos de la finada, doña María Martínez Díez, a que paguen al actor, Francisco Noguerales de la Fuente, 900 pesetas, importe de la diferencia del salario de trescientas veinticinco pesetas al mes que percibió desde el 16 de julio de 1932 al 16 de julio de 1935, y el de 350 pesetas que debió percibir como chofer de un automóvil destinado al servicio particular, conforme a las bases citadas, absolviendo a los demandados de la demanda en lo que excede de la antes dicha cantidad.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Juan Gatell y doña Cristina Gatell, se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Juan Gatell Martínez y doña Cristina Gatell Martínez, casada con don Joaquín Olivares, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de abril de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.039) (I.—38)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Enrique Rodríguez Repiso, contra don Eugenio Messeguer y la Compañía La Metalúrgica, sobre accidente de trabajo,

se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 30 de marzo de 1936. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Enrique Rodríguez Repiso, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Valeriano Rico; y de la otra, y como demandadas, don Eugenio Messeguer, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, y subsidiariamente la Compañía La Metalúrgica, representada por el Procurador don Adolfo Bañegil Picazo, bajo la dirección del Letrado don Luis Aguado, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Eugenio Messeguer y a la Compañía La Metalúrgica, a que paguen a Enrique Rodríguez Repiso quinientas cuarenta pesetas por los conceptos antes expresados, absolviendo a los demandados de todo lo demás pretendido por el actor.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia del Territorio dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si la recurrente es la demandada, en la Caja general de Depósitos del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Eugenio Messeguer, se le notificará en estrados del Tribunal, e insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal dentro de segundo día al de la notificación, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de

que sirva de cédula de notificación al demandado, don Eugenio Meseguer, expido la presente, que firmo en Madrid, a 3 de abril de 1936.—El Secretario, P. H., Mariano P. Morá.

(Núm. 1.037) (I.—39)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Luisa Rodríguez Sánchez y otras, contra otro y don Ricardo Lahoz, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 3 de abril de 1936.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Luisa Rodríguez Sánchez, Carmen López Ruiz y Ramona González Fuentes, mayor de edad y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandados, don Antonio Bertoluci, de esta vecindad, y don Ricardo Lahoz, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio Bertoluci y a don Ricardo Lahoz, a éste en rebeldía, a que paguen a Luisa Rodríguez Sánchez y Carmen López 28 pesetas a cada una, importe del trabajo que realizaron durante ocho días y que no les ha sido satisfecho, y a Ramona González 31 pesetas 50 céntimos, por el mismo concepto, correspondiente a nueve días de prestación de servicios. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Ricardo Lahoz, se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Ricardo Lahoz, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de abril de 1936.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(Núm. 1.038) (I.—36)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Enrique Marcos García Jiménez, contra la Entidad «Agromán», Sociedad Anónima y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 4 de abril de 1936.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco

y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Eugenio Marcos García Jiménez, mayor de edad, soltero, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Valeriano Rico; y de la otra, como demandadas, «Agromán», Sociedad Anónima, cuya representación legal no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citada con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y la «Caja Nacional de Seguros», representada por el Letrado don Eduardo Leira Cobeña, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a «Agromán», S. A. y a la «Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo» de la demanda base de este juicio, deducida por el obrero Enrique Marcos García Jiménez. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Entidad patronal demandada se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite notificación personal en plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. (Rubricado.)—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor representante legal de la Entidad «Agromán», S. A., declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 10 de abril de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.040) (I.—37)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado de Enseñanza

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día 3 de los corrientes, se ha servido acordar, a propuesta de la Junta municipal de Primera enseñanza, el anuncio y celebración de concurso público, por plazo de veinte días, para adquirir un solar o terreno emplazado entre la barriada de la Plaza de Toros y La Elipa, en la zona comprendida entre la parte derecha de la calle de Alcalá, desde la de Goya (final) por un lado, y tapias del Retiro, hasta la barriada del Pacífico.

Lo que se anuncia al público, pudiendo presentarse las proposiciones en el Registro general de esta Secretaría, durante los días laborables enclavados en dicho plazo y en las horas hábiles.

Madrid, 11 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—287)

Secretaría

Celebrada y declarada desierta, por falta de licitadores, la anterior subasta anunciada para contratar las obras de construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este, el Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión

del día de hoy, se ha servido acordar, dada la urgencia de aquéllas, se anuncie concurso público, por término de diez días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en la «Gaceta de Madrid», con sujeción a las mismas condiciones que sirvieron de base para la subasta, con la sola modificación de que el presupuesto de contrata para este concurso será el de 210.718,44 pesetas, y las fianzas provisional y definitiva, respectivamente, las de pesetas 10.535,92 y 21.071,84.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de abril de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—286)

AYUNTAMIENTOS

POZUELO DE ALARCON

Condiciones administrativas, económicas y facultativas del Registro Fiscal de Solares.

Primero

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón saca a concurso la confección del Registro fiscal de Solares sin edificar en este término municipal.

Segundo

Las ofertas serán dirigidas al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegradas en pliego cerrado, acompañando al mismo la ficha que se expresa en las condiciones facultativas, y la carta de pago que acredite haber depositado previamente en las arcas municipales la cantidad de quinientas pesetas, a responder del cumplimiento de las bases de este concurso.

Tercero

El plazo para presentar las proposiciones será el de diez días, contados a partir del que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cuarto

La apertura de pliegos se verificará en sesión pública por un Notario, a las doce del día siguiente al que finalice el plazo de diez días.

Quinto

En este acto se verificará la adjudicación provisional, concediéndose la definitiva por el Ayuntamiento.

Sexto

El rematante queda obligado a cumplir todas y cada una de las condiciones, tanto facultativas como económicas, respondiendo al Ayuntamiento del cumplimiento de las mismas.

Séptimo

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas facultativas o económicas dará origen a la rescisión del contrato y pérdida de la fianza.

Octavo

El Ayuntamiento satisfará al rematante el precio de adjudicación, a medida que vaya cobrando los recibos del arbitrio sobre solares, a cuyo efecto quedará autorizado el adjudicatario a pedir certificación mensual de lo que se haya ingresado en Depositaria por esta exacción, si bien, tan sólo le será abonable el 80 por 100 de la parte que le corresponda, reservándose el 20 por 100 restante a incrementar la fianza hasta una cuantía de cinco mil pesetas.

Noveno

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, sin que éste pueda en ningún caso pedir aumento de

precio ni rescisión del contrato una vez hecha la oferta.

Diez

Los trabajos efectuados serán aceptados siempre que reúnan las condiciones estipuladas en estas bases.

Once

Para todas las incidencias que surjan en la ejecución del contrato, el adjudicatario se someterá a los Tribunales de la jurisdicción de esta villa.

Doce

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado don Luis Felipe Ulecia de la Plaza.

Trece

Para tomar parte en el concurso será preciso estar capacitado legalmente para poder ejecutar esta clase de trabajos.

Catorce

En el modelo de ficha que habrá de presentarse acompañando a la proposición se hará constar como mínimo lo siguiente:

a) Nombre y domicilio del propietario y de su representante legal, si lo hubiere.

b) Situación y superficie del solar en metros cuadrados y su reducción a pies cuadrados, anchura de la calle a la que tenga fachada o fachadas.

c) Croquis acotado del mismo, con indicación de los arroyos o caminos que lo crucen.

d) Nombre de los propietarios colindantes.

e) Si está o no vallado, y en el caso de estar, la clase de material empleado en el mismo.

f) El número de la manzana a que pertenece.

Quince

El adjudicatario presentará un plano general de los solares en escala de 1 : 2.000, ó 1 : 4.000, ordenados por manzanas y numerado, coincidiendo esta numeración con el de la ficha correspondiente.

Dieciséis

Deberá requerirse a los propietarios o a sus representantes legales para que, en el plazo de ocho días, se presenten en el local destinado a este efecto, y dentro de las horas que se designen, los documentos necesarios para la comprobación de los trabajos de campo, haciéndose de oficio las fichas correspondientes en los casos de no presentación dentro del plazo indicado.

Diecisiete

Deberá entregarse en la oficina correspondiente un mínimo mensual de 25.000 metros cuadrados de solares comprobados.

Dieciocho

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar todos los trabajos, tanto de campo como administrativos, y será de cuenta del adjudicatario el hacer nuevamente los trabajos que no estén en debidas condiciones de exactitud.

Diecinueve

El error admitido en la superficie de cada solar será el que determinan las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta las irregularidades del mismo.

Veinte

Forma de pago: a medida que el Ayuntamiento vaya cobrando los recibos del arbitrio sobre solares, a cuyo efecto quedará autorizado el adjudicatario a pedir certificación de lo que se haya ingresado en Depositaria, y se le abonará el ochenta por ciento de la parte que le corresponda, quedando el otro veinte por ciento para ir aumentando la fianza.

Veintiuno
 Fianza definitiva: Será la inicial, más el veinte por ciento de las cantidades que le vaya entregando el Ayuntamiento hasta completar las cinco mil pesetas.

Veintidós
 Se considera como solar todo terreno susceptible de edificarse y que reúna las condiciones indicadas en la Ordenanza 29, artículo 2.º, apartados B de las vigentes ordenanzas de

GALAPAGAR

La Junta de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó la siguiente designación para la elección de Concejales convocada y las demás que se celebren en el año de 1936.

Sección segunda, Caño: Edificio de don Adolfo Martín, calle del Caño, número 1.

Y se anuncia para general conocimiento y efectos.

Galapagar, a 1.º de abril de 1936.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Oloya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber a Vicenta Ramos Fernández, Vicente Flores Hernández y Pedro Sánchez Susín para que insten lo conveniente a su derecho, que el automóvil, marca «Buick», cuatro cilindros, matrícula Madrid, número 12.790, que fué embargado al responsable civil subsidia-

Los que aspiren a dicho cargo deberán acompañar a su instancia los documentos que disponen las vigentes disposiciones, en forma, teniéndose por no presentados los que en tal sentido no vengan, los cuales deberán ser remitidos a este Juzgado municipal.

Este Juzgado no tiene más ingresos que los que se obtienen por el vigente Arancel, calculándose en 30 pesetas mensuales.

Dado en Valdemoro a 8 de abril

do de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por suicidio de aquella, instruída por dicho Juzgado con el número 49 de 1936.

(B.—448)

CAMPO REAL

Por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, se ha acordado la citación de los individuos Juan Tena y Tena y César López Garrido, de oficio albañiles, que dijeron vivir, respectivamente, en las calles de Alcalde Sáinz de Baranda, 36, y Orden, 9, de Madrid, para que el día 5 de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, para celebrar el correspondiente juicio de faltas por lesiones causadas al primero.

(Núm. 1.030) (B.—440)

BUITRAGO DEL LOZOYA

Ignacio Rosado Alfonso, domiciliado últimamente en Mangirón, comparecerá el día 27 del actual, a las quince, ante el Juzgado municipal de Buitrago del Lozoya, sito en la Plaza de Toros, a celebrar juicio de faltas por infracción de la ley de Caza, en virtud de denuncia del guarda jurado Fructuoso Loeches Centenera.

(Núm. 1.029) (B.—439)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Leiva Vergara (Antonio), que nació en Málaga el día 28 de diciembre de 1915, de estado soltero, domiciliado en la calle del Olivar, número 30, principal, izquierda, últimamente, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado y recibirle declaración indagatoria.

(B.—444)

JUZGADO NUMERO 3

Isasi Isasmendi (Antonio), de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y María, natural de Zaragoza, de estado soltero, domiciliado últimamente en la calle de Núñez de Balboa, número 33, procesado en suma-

rio seguido por hurto bajo el número 484 de 1935, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta capital, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—443)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria de 18 de septiembre de 1934, por la que se llamaba a Santiago Gerindote, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo ante el Juzgado de instrucción número 5, de esta capital, por hurto, con el número 315 de 1934.

(B.—437)

BADAJOZ

Miguel Castro Abaquines, hijo de Francisco y de Natividad, natural de Madrid, provincia de ídem, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, profesión fotógrafo y cuyas señas personales son: estatura la de un metro 592 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente estrecha, aire marcial, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a expediente por falta a concentración a la Caja de Recluta de Madrid número 2, para su destino a Cuerpo, comparecerá, dentro del término de treinta días, en Badajoz, ante el Juez instructor, don Jacinto Ruiz Martín, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Castilla número 16, de guarnición en esta capital.

(Núm. 1.028) (B.—438)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Ulpiano Tovar Tovar, domiciliado últimamente en Vicálvaro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado con el objeto de ser reducido a prisión en causa que se le sigue por lesiones, número 86 de 1935.

(Núm. 1.041) (B.—447)

SEGOVIA

López de Tejada y García Monfidi (Enrique), hijo de Manuel y de María Concepción, natural de Madrid, Ayuntamiento de ídem, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiséis años de edad, estatura un metro 705 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba naciente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, calle Coello, número 109, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 13, don Dionisio Escorial Domingo, residente en Segovia.

(Núm. 1.036) (B.—446)

JUZGADO NUMERO 19

Gómez Expósito (Juan), hijo de Martín y de Ana María, natural de Ubeda, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión artista, de veinticuatro años de edad, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Ríos Rosas, número 10,

piso primero, letra B, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez.

(B.—445)

JUZGADO NUMERO 17

Serrano García (Manuel), de cuarenta y nueve años, hijo de Guillermo y Enriqueta, natural de Villablanca (Huelva), casado, militar retirado, domiciliado últimamente, en calidad de huésped, en la plaza de Santa Bárbara, número 1, hotel de Nuestra Señora del Carmen, y cuyo actual domicilio se desconoce, procesado en causa seguida por estafa con el número 81 del año 1936, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de don Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el acto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—395)

JUZGADO NUMERO 18

Sanz Soría (Manuel), natural de Ambrona (Soria), estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, hijo de Pedro y de María, domiciliado últimamente en la avenida de Menéndez Pelayo, número 8, procesado por estafa, en causa número 111 de 1936, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto decretando su procesamiento y prisión y ser reducido a la cárcel.

(B.—392)

JUZGADO NUMERO 18

Tejón Baquera (Miguel), natural de Madrid, estado casado, profesión jornalero, de treinta y ocho años, hijo de Juan y de Victoria, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 103, procesado por estafa, en causa número 30 de 1935, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto dictado por la Superioridad, y por el que se decreta su prisión.

(B.—391)

JUZGADO NUMERO 2

González del Valle (Carlos), cuyas demás circunstancias y último domicilio se ignora, banquero, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruído en dicho Juzgado con el número 166 de 1935, por falsedad.

(B.—433)

JUZGADO NUMERO 14

Sánchez Castaño (Consuelo), natural de Badajoz, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiocho años, hija de Clemente y de Pascual, domiciliada últimamente en la calle de Oviedo, número 27, bajo, procesada por lesiones en causa número 77 de 1933, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—424)

UNION ELECTRICA DE CANARIAS, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos por los cuales se rige esta Sociedad anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del actual, a las dieciséis horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Viera y Clavijo, número 1, Las Palmas, Canarias, para deliberar y resolver acerca del siguiente

Orden del día

a) Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Balance del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1935, y la cuenta de Pérdidas y Ganancias que forman parte de la misma.

b) Aplicación de los beneficios resultantes del referido Balance.

c) Liberación de los señores Consejeros por su gestión durante el ejercicio social a que la Junta se refiere.

d) Renovación parcial estatutaria del Consejo.

e) Proposiciones presentadas estatutariamente.

Con arreglo al artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a dicha Junta deberán acreditar en la Secretaría de la Sociedad haber depositado sus acciones, por lo menos con tres días de anterioridad a aquel acto, en cualquier de los Bancos siguientes, o en las sucursales o filiales de los mismos: Banco Hispano Americano, International Banking Corporation, Banco Germánico de la América del Sur y Bank of British West Africa.

Contra el mencionado depósito o contra entrega del resguardo acreditativo de haberse efectuado, se facilitarán por la Secretaría de la Sociedad las correspondientes papeletas de entrada o las cartas de delegación que de la misma soliciten.

En las oficinas de la Compañía y desde esta fecha, todos los días laborables, de nueve a doce, se hallarán el Balance, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus correspondientes comprobantes y justificantes, a disposición de los señores accionistas, para su examen y comprobación.

Las Palmas, 10 de abril de 1936.—El Consejero Secretario, Luis Riera y Soler.

(A.—560)

TRANVIAS DE LAS PALMAS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos por los que se rige esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del actual, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Viera y Clavijo, 1, de esta ciudad, para deliberar y resolver acerca de la Memoria del Consejo de Administración, conteniendo el Inventario Balance del ejercicio social cerrado en 31 de diciembre de 1935, y su cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 14 de los referidos Estatutos.

Las Palmas, 10 de abril de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, L. Riera y Soler.

(A.—559)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 59
Teléfono 53202